MODIFICATORIO N°1, AL COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO No. FGN-RCS-0039-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR, NIT 800.187.590-9, Y EDWIN MAURICIO RAMIREZ POSADA, IDENTIFICADO CON C.C. 7.726.807 EXPEDIDA EN NEIVA –HUILA.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR**, con **NIT. 800.187.590-9**, representada en este acto por **MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.438.206, en su calidad de Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur según la Resolución de nombramiento No.3842 del 15 de mayo de 2024, Acta de Posesión No.0806 del 27 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 y competente contractual según la Resolución Nro. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA**;, y por de otra parte, **EDWIN MAURICIO RAMIREZ POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.726.807, expedida en Neiva- Huila, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**; hemos convenido celebrar el **Contrato Electrónico Estatal de Arrendamiento No. FGN-RCS-0039-2026**, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 28 de septiembre de 2026, se suscribió el contrato de arrendamiento **FGN-RCS-0039-2026** cuyo objeto es ***"Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la CR. 7 No 5 - 41/43/49/51 del municipio de Puerto Rico del Departamento de Caquetá, para el funcionamiento de las Fiscalías 17 y 18 Seccional, la Fiscalía 17 Local y Policía Judicial de la Dirección Seccional de Fiscalías de Caquetá..",*** por valor de **DOCE MILLONES PESOS MCTE. ($12.000.000,00)**, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

2) Que en el titulo del Contrato Electrónico de contrato de arrendamiento **FGN-RCS-0039-2026**, se transcribió lo siguiente: *"**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO No. FGN-RCS-0038-2026,***

CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR, NIT 800.187.590-9, Y EDWIN MAURICIO RAMIREZ POSADA, IDENTIFICADO CON C.C. 7.726.807 EXPEDIDA EN NEIVA –HUILA.*",* existiendo un error de digitación al indicar **FGN-RCS-0038-2026**, siendo lo correcto "**FGN-RCS-0039-2026**".

4) Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función Pública Administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles; y el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, establece que las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en ese Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

5) Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en cuanto a la corrección de errores formales, dispone lo siguiente:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción** o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (la negrilla es propia).

6) Por lo anterior, se procede a realizar la corrección indicada, en la Cláusula Primera del Otrosí No.5, en los siguientes términos:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR el título del Contrato Electrónico de Arrendamiento No. FGN-RCS-0039-2026, el cual quedará así: **"COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO No. FGN-RCS-0039-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR, NIT 800.187.590-9, Y EDWIN MAURICIO RAMÍREZ POSADA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 7.726.807 EXPEDIDA EN NEIVA – HUILA."**

CLAUSULA SEGUNDA: La presente modificación, se entenderá perfeccionada con la aprobación de ésta por las partes, a través de la plataforma SECOP II. Para la modificación se requiere los registros presupuestales.

CLAUSULA QUINTA: Las demás clausulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación del contratista según aprobación en la plataforma SECOP II y se firma en la ciudad de Ibagué.

El presente documento se firma en la ciudad de Ibagué (Tolima).

MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ PORTELA
Subdirector Regional Centro Sur

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó SRACS	Karina Margarita Tovar Narvaez		30-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			